



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1997/L.1/Add.12
24 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
16° período de sesiones
13 a 31 de enero de 1997

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE SU 16° PERÍODO
DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora Javate DE DIOS (Filipinas)

Adición

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

G. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. La Presidenta del grupo de trabajo indicó que los miembros del Comité habían presentado preguntas relativas a los informes. Lamentó que no todos los miembros hubiesen aprovechado la oportunidad de presentar con anticipación preguntas por escrito, ya que eso era importante para la formulación de las observaciones finales y realizaba la labor del grupo, que se reúne sólo por breve tiempo.
2. La Presidenta del grupo de trabajo indicó que la mayoría de los Estados partes se habían atendido a las directrices del Comité, y recomendó que se pidiera a los demás que lo hicieran la próxima vez que presentaran informes. También declaró que los informes periódicos dejaban ver que se había avanzado en la aplicación.
3. La Presidenta del grupo de trabajo explicó que la Secretaría había prestado todo su apoyo al grupo de trabajo, y señaló a la atención del Comité el debate que el grupo de trabajo había celebrado con la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, en relación con los métodos de trabajo del grupo. Observó

que, en el futuro, la Secretaría incorporaría las cuestiones enviadas por los expertos y las clasificaría por adelantado, lo cual permitiría al grupo examinar más a fondo la aplicación.

4. La Presidenta sugirió que en futuros períodos de sesiones, su grupo de trabajo se reuniera con organizaciones no gubernamentales para celebrar un debate temático sobre una esfera particular. Sugirió que el Grupo de Trabajo I estudiara la función de las sesiones anteriores al período de sesiones, particularmente en vista de que el Comité celebraría en adelante dos períodos de sesiones al año. Señaló que los informes que debería examinar el Comité tendrían que determinarse con dos períodos de sesiones de antelación, y que tal vez sería adecuado que el período de sesiones anterior se celebrara al final del período de sesiones previo, como ocurre con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Además, planteó la cuestión de la especialización de los miembros del Comité y el empleo de observaciones finales en el examen futuro de la aplicación de la Convención en los distintos Estados partes.

5. Varios miembros del Comité formularon observaciones sobre las sugerencias presentadas por la Presidenta del grupo de trabajo. Un miembro indicó que si el grupo se reuniera al final del período de sesiones previo, se facilitaría la labor de las organizaciones no gubernamentales y de los Estados partes, y podría entablarse un diálogo con éstos.

6. Un miembro señaló que no había razón para emplear procedimientos diferentes para los informes iniciales y los informes periódicos. Otros dijeron que la tarea más difícil era la de comparar los primeros informes con los informes periódicos. Otro opinó que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, que se reunió antes del período de sesiones en curso, debería haber considerado los informes que se habían señalado para su examen en el período de sesiones de julio, pues esto daría mayor sustancia a las preguntas del Comité, proporcionaría a las organizaciones no gubernamentales una oportunidad de intervenir, y a los Estados partes tiempo para responder a las preguntas. Se hizo hincapié en que el grupo de trabajo estaba integrado sólo por cuatro miembros del Comité, y por tanto todos los demás miembros debían enviar sus preguntas relativas a los informes periódicos con bastante antelación para que la Secretaría pudiese incorporarlas. También se instó a que las organizaciones no gubernamentales enviaran sus informes con bastante anticipación.

7. La Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones explicó que en otros períodos de sesiones el Comité había decidido no considerar los informes iniciales en el grupo de trabajo, debido a que era importante entablar un diálogo constructivo y directo con el Estado parte. Indicó que las observaciones finales del Comité facilitaban el mantenimiento de ese diálogo e instó a que las observaciones que se formularan en el período de sesiones en curso siguieran los artículos de la Convención y fueran lo más completas posible. Dijo que las observaciones finales constituían una base muy valiosa para el examen del informe subsiguiente de los Estados partes.

8. Varios miembros sugirieron que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones siguiera examinando únicamente los informes periódicos, y no los informes iniciales. Varios miembros instaron a que se desarrollase la especialización entre los miembros del Comité, aclarando que ello no excluiría el debate general. Se manifestó apoyo a la especialización de los miembros, y

se sugirió que éstos determinaran anualmente la esfera en la que deseaban especializarse.

9. Otros miembros insistieron en que los informes que habían de examinarse se determinaran con 12 meses de antelación y fueran considerados previamente por un grupo de trabajo en el período de sesiones anterior a aquél en que debían ser examinados. En ese sentido, un miembro sugirió que se simplificara el análisis de los informes presentados por la Secretaría y que incluyera el texto de las reservas presentadas por el Estado parte, información sobre si se habían enmendado o retirado, y las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados en relación con el Estado.

10. Se señaló que el Comité requería procedimientos más organizados y que debían adoptarse medidas para garantizar que las preguntas al Estado parte se le enviaran con bastante anticipación, de modo que pudiera presentarse las respuestas por escrito y el Comité estuviera en condiciones de examinar debidamente los problemas con el Estado parte. Algunos miembros señalaron que, como el Comité era numeroso, los miembros debían tomar la palabra sólo una vez y no repetir las preguntas ya formuladas. El Comité llegó a la conclusión de que las cuestiones planteadas eran de la incumbencia del Grupo de Trabajo I, pero que, si se adoptara la decisión de modificar los procedimientos del Comité, habría que adoptar algunas medidas transitorias. En ese sentido, se sugirió que tal vez podrían revisarse las directrices para la presentación de informes, así como los métodos de trabajo del Comité.
